



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gob.ec](http://www.mag.gob.ec)

## ACUERDO MINISTERIAL No. 411

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 54 y 55 regula la delegación administrativa;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se encuentra ejecutando el Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, en el cual se ha diseñado la estrategia "HOMBRO A HOMBRO", cuyo objetivo es contribuir, entre otros, a la soberanía alimentaria mediante el incremento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de la asistencia técnica e innovación permanente en los territorios.

**Que**, con fecha 17 de septiembre del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interministerial entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, cuyo objetivo general es: "*Crear un equipo técnico permanente conformado por servidores públicos del MAGAP y del MIES que contribuya de manera efectiva e integral, a garantizar la Soberanía Alimentaria y el Buen Vivir Rural, facilitando el acceso a los medios de producción, capacitación, comercialización, innovación,*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gob.ec](http://www.mag.gob.ec)

*investigación, financiamiento, servicios de inclusión social a favor de los niños/as, adolescentes, adultos mayores y beneficiarios del bono de desarrollo humano, actores de la Economía Popular Solidaria (EPS), por medio de la asistencia técnica, innovación permanente, inclusión económica en los territorios.*

*Para logro de este objetivo, las partes acuerdan implementar la estrategia "HOMBRO A HOMBRO" de atención integral al sector rural desde las cabeceras parroquiales circuitales, para cuyo efecto los suscriptores de este convenio, consienten en realizar un trabajo articulado de relación directa y entrega de servicios inmediatos, en esta primera fase, en las parroquias de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Cañar, a través de Unidades de asistencia técnica y socio rural";*

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DPACAÑAR-2012, de 5 de septiembre del 2012, el Director Provincia Agropecuario del Cañar, considerando la importancia de la Estrategia de Intervención territorial, "HOMBRO A HOMBRO"; la que requiere agilidad en sus procedimientos administrativos, solicita se considere la posibilidad de que se delegue a los Directores Provinciales involucrados, o a las Coordinadores Zonales, la competencia de aceptar transferencias, traspasos de bienes, comodatos, permutas, asignaciones, compra, venta, donación y arrendamiento a favor de esta Cartera de Estado de otras instituciones, lo que permitirá que los trámites notariales y registrales sean ágiles, considerando que son varios los inmuebles a transferir a favor de éste Ministerio;

**Que**, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos y legales, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 17, 54, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Delegar a los titulares de las Direcciones Provinciales a nivel nacional**, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para que bajo su responsabilidad a nombre y representación de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción y competencia ejecuten las siguientes responsabilidades:

- a) Aceptar transferencias o traspasos de bienes inmuebles, comodatos, permutas, asignaciones, compra, venta y donación, a favor de esta Cartera de Estado de otras instituciones, y demás trámites notariales y registrales, cumpliendo la normativa legal pertinente, para la implementación expresa de la Estrategia de Intervención Territorial, "HOMBRO A HOMBRO", del Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gob.ec](http://www.mag.gob.ec)

**Artículo 2.-** Los funcionarios delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables, civil y administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el marco de su delegación.

**Artículo 3.-** Los funcionarios delegados en virtud del presente acuerdo, deben remitir un informe trimestral, al titular de esta Cartera de Estado sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evolución de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargándose de la ejecución del presente Acuerdo a los Coordinadores Zonales, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 OCT 2012**

  
Javier Ponce Cevallos  
**Ministro de Agricultura, Ganadería  
Acuacultura y Pesca.**